

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |   |
|--|---|
| Año  | 50 pesetas.                               |
| Semestre   | 30 -                                      |
| Trimestre  | 20 -                                      |
| Número suelto                                    | cincuenta céntimos.                       |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular | se insertarán a cincuenta céntimos línea. |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.096

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Abastos

##### Declaración jurada de cueros y pieles

##### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 9 de Junio último, se publicó una circular recordando a todos los tenedores de cueros y pieles de ganado vacuno la obligación que tienen de hacer una declaración jurada de sus existencias ante el Comité Sindical del Curtido, Plaza de Federico Moyúa, número 1, principal, de Bilbao, con arreglo a las instrucciones que en la citada circular se dictaban por orden de la Superioridad.

Como a pesar de las órdenes terminantes en este sentido no se cumplimentan con la minuciosidad y exactitud debidas, he de recordar a todos los productores de cueros o poseedores de los mismos la obligación en que se hallan de hacer las declaraciones de existencias ante el citado Comité Sindical del Curtido, como igualmente se recuerda a los que sacrifican reses vacunas que, existiendo en esta provincia entidad exclusivista encargada de recoger, salar y administrar los cueros la obligación que les incumbe, también, de servir los cueros a dicha entidad, ya que ella verifica luego las declaracio-

nes correspondientes ante el Comité Sindical del Curtido.

Lo que se publica para general conocimiento y el de los interesados, estando dispuesto a la aplicación de las más rigurosas sanciones a los que infrinjan lo ordenado en esta circular.

Valladolid, 27 de Agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.098

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

En la Alcaldía de Villamuriel de Campos, se halla depositada una novilla de las siguientes señas: raza holandesa, de uno o dos años de edad, pelo negro con manchas blancas en el vientre y extremidades.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal,

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.089

#### Sección Agronómica de Valladolid

##### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Septiembre en harina integral pana-

dera, pan de familia y subproductos, son los siguientes:

##### Harina integral panadera

Zona H A (Valladolid, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena y Medina del Campo), 65 pesetas quintal métrico; zona H B (Villalón de Campos) y H D (Medina de Rioseco), 64,75 pesetas quintal métrico; zona H C (Peñafiel) y zona H E (Tordesillas), 64,75 pesetas quintal métrico, y zona H F (Mota del Marqués), 64,50 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales, y no panaderos, confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panaderías.

El precio fijado para harinas únicas redondas o enteras podrá oscilar en un 1 por 100 en más o en menos.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

##### Precio de subproductos

Los precios de subproductos serán: cuarta, 26 pesetas quintal métrico; comidilla, 22 pesetas quintal métrico; salvados, 24 pesetas quintal métrico, en toda la provincia, en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los

Sindicatos de Falange no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dichos Sindicatos, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

##### Precio del pan denominado de familia

El precio del pan será el siguiente: para toda la provincia, 0,65 pesetas kilogramo, pudiendo recargar dos céntimos en kilogramo por servicio a domicilio. Para toda la provincia la pieza de dos kilogramos 1,25 pesetas y la de medio kilogramo 0,35 pesetas.

En los pagos de pan con trigo se entregará en 1.ª zona, 76 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª zona, 75; en la 3.ª zona, 75; en la 4.ª zona, 75; en la 5.ª zona, 75, y en la 6.ª zona, 75 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 27 de Agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.082

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial

##### AVISO

##### Trigos para siembra

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Delegación Nacional del Ministerio de Agricultura del 17 de Junio en su artículo 12, se pone en conocimiento de los labradores afectos

a mi Provincial que esta Jefatura puede facilitarles trigos de simiente con sujeción a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los agricultores que en la próxima sementera deseen utilizar semillas selectas proporcionadas por el Servicio Nacional del Trigo lo solicitarán en un modelo especial que les será facilitado en sus respectivas Comarcas, antes del día 1 del próximo Octubre.

2.<sup>a</sup> El suministro de simientes se hará al cambio peso a peso por trigo corriente o a pago en metálico.

3.<sup>a</sup> La adquisición a metálico se hará previa entrega del importe del trigo pedido en la cuenta del Servicio Nacional del Trigo en cualquiera de los Bancos de esta provincia y previa presentación del resguardo de ingreso en esta Jefatura provincial.

Previamente se deberá haber hecho el pedido en la Comarcal correspondiente.

El trigo para siembra será vendido a los labradores al precio de tasa del mes corriente del trigo ordinariamente cultivado en cada zona.

Valladolid, 27 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

Núm. 3.083

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚM. 37

#### A los tenedores de maíz

Encomendado el control del mercado de maíz a este Servicio Nacional del Trigo, por Decreto de 23 de Febrero último, y a fin de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio pasado, que lo regula, esta Jefatura hace saber a todos los cosechadores y tenedores de maíz la obligación que tienen de hacer declaración de sus existencias y demás que citado Decreto y Orden ministeriales les impone.

A tal efecto, se dictan las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Todos los tenedores de maíz harán declaración de sus existencias, antes del 30 de Septiembre, en la Jefatura Comarcal de este Servicio Nacional del Trigo, donde se les facilitará el C-1 Maíz, imprescindible para operar con este grano.

2.<sup>a</sup> Queda prohibido hacer transacciones y comerciar en cualquier forma con el maíz no declarado legalmente. A fin de

asegurarse de esta situación, los compradores exigirán a los vendedores la ficha de que habrán sido provistos al hacer sus declaraciones.

3.<sup>a</sup> Los productores y almacenistas harán sus declaraciones (con certificación municipal de hectáreas sembradas y quintales métricos cosechados, los agricultores que lo cultiven) en las Comarcas a que corresponda el término municipal donde lo tengan almacenado.

4.<sup>a</sup> El Servicio Nacional del Trigo adquirirá las partidas de maíz que se le ofrezcan en venta a los precios mínimos de tasa establecidos, que son los siguientes:

| Meses           | Mínimo | Máximo |
|-----------------|--------|--------|
| Agosto.....     | 43,00  | 45,00  |
| Septiembre..... | 43,70  | 45,70  |
| Octubre.....    | 44,40  | 46,40  |
| Noviembre.....  | 45,00  | 47,00  |
| Diciembre.....  | 45,50  | 47,50  |
| Enero.....      | 46,00  | 48,00  |
| Febrero.....    | 46,40  | 48,40  |
| Marzo.....      | 46,70  | 48,70  |
| Abril.....      | 47,00  | 49,00  |
| Mayo.....       | 47,30  | 49,30  |
| Junio.....      | 47,60  | 49,60  |
| Julio.....      | 47,60  | 49,60  |

5.<sup>a</sup> Estos precios se consideran para maíz tipo del ordinariamente cultivado en Sevilla, que no tenga más impurezas del 2 por 100, y para el quintal métrico de maíz sano, completamente seco y sin envase, puesto en almacén del Servicio Nacional del Trigo.

6.<sup>a</sup> Se declara libre el comercio del maíz dentro de los precios de tasa y con sujeción a estas normas.

7.<sup>a</sup> Las partidas compradas por el Servicio Nacional del Trigo se pagarán de una sola vez, por su total importe, menos el 1 por 100 a efectos administrativos.

8.<sup>a</sup> El Servicio Nacional del Trigo venderá sus existencias exclusivamente a los ganaderos y a los almacenistas, a los precios máximos de tasa de cada mes, sobre almacén del Servicio y por partidas no inferiores a 1.000 kilogramos, previo ingreso de su importe en la cuenta corriente del Servicio.

9.<sup>a</sup> Los almacenistas de cereales que deseen comerciar con maíz, deberán inscribirse como tales antes del día 10 de Septiembre próximo en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, presentando instancia reintegrada y el último recibo de contribución puesto al cobro.

10. Estos almacenistas remitirán todos los meses a la Jefatura Comarcal, en los cinco primeros días, un parte (Modelo oficial

DC-4), en el que recojan el movimiento realizado con el maíz durante el mes anterior, por triplicado, recogiendo uno de los ejemplares, sellado.

11. Las partidas de maíz que hayan de trasladarse de una a otra provincia necesitarán una guía-autorización facilitada por este Servicio, en sus Jefaturas Comarcas; la falta de ella motivará el decomiso de la mercancía y una sanción a su dueño.

12. Los pedidos que deseen hacerse por los ganaderos al Servicio en provincias distintas a la del comprador, deberán ser hechos por medio del Jefe comarcal respectivo, el cual los transmitirá a la Jefatura provincial exportadora, junto con las autorizaciones para importar que se darán únicamente por las necesidades para su consumo.

Estos pedidos pueden hacerse individuales o colectivos.

13. Los almacenistas que deseen trasladar maíz de una Comarcal o provincia a otra, tendrán que presentar la factura de compra en la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de la Comarcal o Provincial de origen para su sellado y conformidad. Los precios que dicha factura señale serán la base para la justificación de precios de venta en las provincias de destino.

Valladolid, 27 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

Núm. 2.933

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

#### Sesión del día 12 de Agosto de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Silva Martín y Presa Valdés; señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y un ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Que se gestione el ingreso de la enferma Eleuteria Domínguez en otro Sanatorio de menor cuota, vista la contestación de la

Diputación de Granada, accediendo a que dicha enferma ingrese en uno de aquella provincia, fijando el precio de las estancias en 7,50 pesetas diarias.

Denegar el ingreso de la niña María de los Angeles Sacristán en la Residencia provincial, en vista de que la madre de dicha niña tiene otros tres hijos en el Establecimiento.

Conceder la correspondiente autorización para el prohijamiento administrativo de la asilada expósita de la Residencia, Evarista Rodríguez, por don Sergio Díez Ferrer.

Autorizar al asilado en la Residencia, Gabriel Herrero, para sacar 200 pesetas de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre en el Banco Castellano, con objeto de que realice los gastos necesarios para ingresar como voluntario en el Ejército.

Quedar enterada de tres ingresos en el Manicomio en concepto de pobres y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente de uno de ellos; de Pedro Pérez por orden de la Diputación de Avila y comunicar este ingreso a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a fin de que le incluyan en la relación de dementes pobres de aquella provincia; y de un funcionario de esta Corporación en concepto de pensionista de 2.<sup>a</sup> clase, gratuito, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos, a sus efectos.

Quedar enterada de que han sido bajas diez enfermos en el Manicomio provincial, por disposición de la Autoridad Militar; por traslado al Hospital Militar, tres enfermos; y por reclamación, Regina Moro.

Entró en el Salón de sesiones el señor Landínez, representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios.

Aprobar los precios medios del mes de Julio para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el presente mes, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Salió del Salón el señor Landínez.

Aceptar la dimisión de la enfermera de la Maternidad, Clara Sandoval y designar con el mismo carácter y sueldo a Elvira Revilla.

Aprobar una comunicación que el señor Presidente dirigió al señor Gobernador civil solicitando que dé las órdenes de requisa necesarias para los artículos precisos en el Manicomio, hasta finalizar el mes, de difícil compra por las circunstancias actuales;

y aprobar lo hecho por el señor Presidente.

Quedar enterada de un oficio de señor Coronel de Intendencia en el que, en contestación a otro de esta Diputación, manifiesta que no habiendo intervenido la Intendencia los piensos para ganado vacuno, se ve imposibilitada de atender al ruego de facilitar las cantidades de salvado de hoja, algarroba molida, alfalfa seca y salvado panadero que se interesaba.

Manifiestar al Ayuntamiento de Villavicencio que la Diputación acoge con todo interés su petición de auxilio económico y apoyo cerca de los Poderes públicos por la calamidad sufrida de pedrisco el 15 de Julio último; y que está al tanto de la suscripción general que ha de hacerse, para en su día contribuir con proporcionalidad a otros términos también afectados por el daño.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdunquillo para solicitar el perdón de la contribución a causa de la pérdida sufrida por la tormenta descargada el 15 de Julio último; y solicitar informe de los pueblos limítrofes al damnificado, conforme determina el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Quedar enterada del agradecimiento manifestado por el señor Comandante Jefe del Parque Automóvil del Ejército, con motivo de las facilidades que se han dado para la cesión del local del Servicio de obras, propiedad de esta Diputación.

Que pase a la Comisión de presupuestos, por ver con simpatía la idea de la Diputación hermana, una proposición de la de León, sobre creación de becas para seminaristas pobres, para el bien de España.

Que se unan a sus antecedentes, las comunicaciones de las Diputaciones de Segovia, Soria, Palencia y Salamanca, sobre el asunto de la liquidación de la gestión de don Francisco Pérez Otero, al frente del pabellón de las Diputaciones castellanoleonesas en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

Quedar enterada del agradecimiento manifestado por el Ayuntamiento de Rábano por el acuerdo de esta Diputación de abonar las obras de mejora realizadas en la construcción del camino vecinal de Torre de Peñafiel a Rábano.

Mostrar conformidad y que se remita a la Delegación de Hacienda un informe del señor Secretario en comunicación de la

misma, interesando datos sobre la provisión de la plaza de recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo, siendo como sigue el informe del señor Secretario: 1.º Que no se publicó el concurso en el «Boletín Oficial» para la provisión de la plaza mencionada porque la designación que había de hacerse era con carácter provisional, y, por tanto, se estimaba incluido el caso en el número 15 del artículo 14 del Estatuto de recaudación, interpretación compartida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, según oficio de la misma, de 23 de Diciembre de 1937, y ambos criterios apoyados en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 14 de Enero de 1937, prohibiendo celebrar oposiciones o concursos para la provisión de plazas en propiedad; y 2.º Que la fecha del acuerdo de esta Corporación, nombrando a don Miguel Ramos Maestro para el desempeño de la plaza, es de 17 de Junio último y que el nombramiento se hizo con carácter interino; y que procede, además, remitir al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda una certificación comprensiva de dicho nombramiento.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución territorial, haciendo constar la fecha en que el recargo debe quedar en suspenso, que según lo interesado por el Ayuntamiento debe ser a partir del primero de Enero de 1939, por haber desaparecido las causas que motivaron su imposición.

Aprobar la 4.ª relación de hojas declaratorias adicionadas al padrón de Cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año; y que pase a Cédulas a los efectos correspondientes.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.ª para el corriente año, a los funcionarios don Prudencio Martín, don José Arroyo, don Robustino Vázquez y don Gerardo Redondo, por ser padres de familia numerosa.

Quedar enterada, con sentimiento, de un comunicado de los señores Directores, administrativo y técnico, del Manicomio, participando la gravedad de la enfermedad del Doctor don Ramiro Valdivieso, ex Decano jubilado de la Beneficencia provincial, quien actualmente venía prestando su asistencia en el departa-

mento de mujeres por las circunstancias actuales; y hacer votos por su mejoría para que reanude los útiles y humanitarios servicios que venía prestando.

Quedar enterada de haberse reintegrado a su cargo, después de la licencia disfrutada, el Depositario provincial don Luis A. Funoll.

Quedar enterada y conforme en un Decreto del señor Presidente, en el que por haberse reintegrado a su cargo el Depositario Habilitado don Luis A. Funoll, ordenó que se comunicase a los Bancos y Delegación de Hacienda que cesaba en la autorización de talones y relaciones de Depositaria el Ayudante de Caja don Félix González; y ver con agrado la labor prestada por el señor González.

Mostrar conformidad con la propuesta que se acepta del señor Interventor, y que el importe de las horas extraordinarias de trabajo realizadas por los funcionarios don Jesús Tejedor y don Teófilo Merino, se satisfagan teniendo en cuenta que se han realizado durante cuatro meses y con arreglo al artículo 52 del reglamento de Funcionarios de esta Diputación.

Aprobar las cuentas rendidas por los recaudadores de cédulas personales de la única zona de Tordesillas, y de la primera zona de Villalón, correspondientes al período ejecutivo de 1937.

Que se hagan las obras de reparaciones de herrería en el Manicomio provincial por un presupuesto de 598 pesetas, y colocar dos soportes de hierro atornillado al piso y techo con objeto de poder pintar los travesaños de sujeción del antiguo tabique de las habitaciones de hermanas y el pasillo en el Hospital provincial, por un presupuesto de 376 pesetas, vistos los informes de Intervención manifestando que existe disponibilidad en las partidas correspondientes de entretenimiento y conservación del Manicomio y Hospital.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habidos el día 11 de los corrientes, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables, 4.317.144,61; operaciones extracontables, 259.126,62; total de existencias, 4.576.271,23 pesetas.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, dando cuenta a la Comisión Gestora del cambio de impresiones que ha tenido con el señor Gobernador civil para buscar la fórmula más viable, justa y eficaz de prestar ayuda a los pueblos damnificados por las tormentas

del pasado mes de Julio, habiendo convenido en principio en refundir todas las suscripciones que se hagan para dicho fin, a lo que la Diputación colaborará con arreglo a sus disponibilidades, procediéndose después a la tasación de los daños por peritos con el fin de hacer el reparto de las cantidades con arreglo a aquéllos, lo que se llevará a cabo por los señores Gobernador civil y Presidente de la Corporación provincial.

Quedar enterada, con agrado, de las manifestaciones del señor Presidente participando que le ha visitado el Doctor Vallejo Nájera para mostrar a la Corporación provincial su gratitud por la distinción que ha tenido con los enfermos psíquicos militares, cobijándoles gratuitamente en el Manicomio provincial, y haciendo constar su sentimiento de que la falta de local no permita haber tenido en dicho Centro a todos los enfermos militares de esta índole, subvencionados por el Estado.

Aprobar lo hecho por el señor Sánchez Bastardo designando para el cargo de ayudante de cocina en el Hospital provincial a don Eleuterio Cortijo, con carácter eventual y sueldo de 1.800 pesetas anuales, el cual se halla trabajando a partir del día 2 del corriente mes a satisfacción del cocinero y Director del Establecimiento; y que se abone el sueldo indicado al señor Cortijo a partir del día en que comenzó a prestar servicio.

Conceder al señor Martín Alvarez la autorización que solicita para realizar el gasto preciso con motivo de las excursiones escolares, que comenzaron el día 14 del corriente mes, y ha sido integrada la primera por los acogidos en la Residencia provincial que trabajan en algún oficio; y facultarle para que organice las excursiones ampliamente con arreglo al mayor beneficio para los residentes del Establecimiento de que el señor Martín Alvarez es Diputado Delegado.

Pasar al Letrado provincial para si con los informes que obran en el expediente y los que pueda recabar podría exigirse el reintegro de estancias a la Corporación provincial a consecuencia del escrito formulado por don Miguel Rico, sobre la enferma psíquica Catalina Benito García.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 16 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.085

**Fontihoyuelo**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 27 de Agosto de 1938.-El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 3.075

**Villalar de los Comuneros**

Próxima la fecha en que ha de procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para los ejercicios de 1933, 1934 y 1935, por el presente se invita a todos contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros y sus colonos para que, en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en este Ayuntamiento, Secretaría del mismo, y dentro de las horas de oficina, las relaciones juradas de las utilidades que hayan obtenido en dicho término por cada uno de los años que se mencionan, tanto en lo referente a la parte real como a la personal; pues pasado que sea dicho plazo y de no presentarse ninguna relación, se procederá por las respectivas Comisiones a clasificarlos con arreglo a los documentos cobratorios que obran en la Secretaría referida, los cuales se hallan aprobados por las oficinas provinciales correspondientes, sin que los interesados que no cumplan con lo que se les ordena, durante el expresado plazo, tengan derecho después a presentar

reclamación alguna contra las utilidades que se les estimen por las ya mencionadas Comisiones.

Villalar de los Comuneros, 25 de Agosto de 1938.-El Alcalde, Leandro Domínguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.081

**JUZGADO MILITAR NÚM. 8**

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Luis Lavín Gautier, de 37 años, casado, comerciante, natural de Santander y vecino de Valladolid, fallecido; Félix Lefler Benito, de 23 años, estudiante, soltero, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en Miguel Iscar, número 15; Eliseo San José Vigo, mayor de edad, vecino de Valladolid, fallecido; Gabriel Velasco Rosales, de 34 años, casado, funcionario, natural y vecino de Valladolid, Ferrocarril, 24, fallecido; Tomás González Cuevas, de 60 años, relojero, viudo, natural y vecino de Valladolid, Ferrocarril, 24, fallecido; José Maestro San José, de 36 años, Odontólogo, natural de Salamanca y vecino de Madrid, Bretón de los Herreros, 13, fallecido; Juan Lozano Ruiz, de 35 años, Ingeniero, casado, natural de Cazorla y vecino de Madrid, Francisco Ferrer, 15, fallecido; José María Sánchez Izquierdo, de 36 años, Abogado, soltero, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid, Leganitos, 47, fallecido; Isaac Rojo García, de 52 años, guarda jurado, natural y vecino de Quintanilla de abajo; Fulgencio Rojo García, de 59 años, obrero, casado, natural y vecino de Quintanilla de abajo; Angel Mendiola Santos, de 44 años, vendedor, casado, natural de Munilla (Logroño) y vecino de Valladolid, Padilla, 1; Baldomero Picado Rodríguez, de 45 años, Maestro Nacional, casado, natural de Encinas de Esgueva y vecino de Valladolid, Cabañuelas, 33; Pedro Fernández de la Branca, de 31 años, conductor, soltero, natural y vecino de Madrid, Hartzenbusch, 7; José Antonio González Santelices, de 29 años, casado, Abogado, natural y vecino de Valladolid, López Gómez, 12 y José Getino Carreño, de 51 años, casado, natural de Peñaranda de Bracamonte y vecino de Valladolid, Macías Picavea, 23, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de

10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de las citadas personas, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 19 de Agosto corriente, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes de los encartados los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 27 de Agosto de 1938.-El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Núm. 3.093

**JUZGADO MILITAR NÚM. 5**

REQUISITORIA

Cristóbal Rodrigo Bajo, perteneciente a Sanidad Militar de Burgos, Compañía de Depósito, hijo de Cristóbal y de Juana, casado con Margarita Fernández, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de veintinueve años de edad, cuya última residencia fué Valladolid; comparecerá en el Juzgado Militar número 5 de la Plaza de Palencia, sito en la planta baja de la Diputación provincial, y ante el Capitán de Artillería, Juez instructor, don Serafín Gordillo Rosario, para responder a los cargos que le resultan en el sumarisimo de urgencia número 1.430 de 1938, que contra el mismo instruyo; significándole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde. Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de cinco días.

Palencia, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.-El Capitán Juez instructor, Serafín Gordillo.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.095

**NAVA DEL REY**

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que por designación de la Comisión provincial administrativa de incautación de bienes de la provincia, instruyo expediente con el número 5 del año en curso, sobre responsabi-

lidad civil, contra Delfín Rodríguez Vázquez, Eugenio Hernández Alvarez; Valentín Miguel Lorenzo, Inocencio García Díez, Joaquín Gutiérrez Hernández, Primitivo Alonso Andrés, Vicente Villar Velázquez, Francisco Jacobo Modroño, Agapito González García, Lucio Modroño Blanco, Teodoro Ferriz Bastida, Francisco Prieto Vegas, Lucinio Zorita Vegas y Claudio Santos Zorita, vecinos de Castronuño.

En cuyo expediente, y por auto de esta fecha, he decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes a dichos encartados, por lo que requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de toda clase en cuyo poder obren bienes de la pertenencia de referidos individuos o tengan conocimiento de la existencia de tales bienes, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre del mismo año.

Dado en Nava del Rey, a veinte Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal. Eufasio Cermeño.-El Secretario, Modesto S. Campo.

**ANUNCIOS OFICIALES****Grupo de Hospitales Círculo Mercantil, Renedo de Esgueva y General Saliquet**

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 11 de Septiembre próximo, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de las distintas clases de artículos de consumo en este Grupo de Hospitales.

Las clases, calidades y características se determinan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría, sita en Rosarillo, 2, Círculo Mercantil, todos los días laborables de diez a once.

Las cantidades a adquirir serán las que se necesiten en el mes de Octubre próximo. Los oferentes para estas compras no están sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 29 de Agosto de 1938.-Tercer Año Triunfal.-El Capitán Administrador, Vicente Llopis.

204